



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
SECRETARÍA GENERAL (CONTRATACIÓN)

CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Contrato sujeto a regulación Armonizada Sí No

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada
Mesa de Contratación: Si No

Expte. nº SER 14-2010

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A.- PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	PRESIDENTE
SERVICIO GESTOR	SECRETARÍA GENERAL
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: Decreto 1105, de 21 de abril de 2010	
Dirección del órgano de contratación: PORCHES DE GALICIA, Nº 4; 22.071 – HUESCA / TLF. 974 29 41 08; FAX: 974 29 41 11;	
CORREO ELECTRÓNICO: contratacion@dphuesca.es ; PERFIL DE CONTRATANTE: https://www.dphuesca.es	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Dirección y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra "Construcción de la variante de la carretera HU-V-9601. Tramo Egea-Cruce Espulga. Separata número 1 (P.K. 0+000 a P.K. 2+920), de acuerdo con lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas, el cual se une al presente pliego de cláusulas formando parte inseparable del mismo.

Nomenclatura CPA

7 4 2 0 3 4

Nomenclatura CPV

7 1 3 1 1 2 2 0 - 9

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto licitación IVA excluido	IVA	Presupuesto contrato IVA incluido
Cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta euros 59.250 €	Tipo IVA aplicable: 16 % Importe IVA: Nueve mil cuatrocientos ochenta euros 9.480 €	Sesenta y ocho mil setecientos treinta euros 68.730 €
Aplicación Presupuestaria:	Ejercicio 2010	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO: A tanto alzado		

D.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Diputación Provincial de Huesca		
100%		

E.- ANUALIDADES

EJERCICIO	A cargo de la Diputación Provincial de Huesca			TOTAL
2010	68.730 €			68.730 €
TOTAL	68.730 €			68.730 €

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

G.- PRÓRROGA Si NO

H.- PLAZO DE GARANTÍA

Doce meses y el periodo de garantía de la obra objeto de dirección.	El plazo de ejecución se prorrogará en función de la prórroga que pudiera concederse a la ejecución de la obra objeto de dirección técnica.	Hasta la extinción del plazo de garantía de del contratista constructor de la obra objeto de dirección.
---	---	---

I.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

SI, vid. Anexo nº X NO

J.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (artículo 102 LCSP)

SI, vid. Anexo nº VIII NO

K.- FÓRMULAS POLINÓMICAS DE REVISIÓN DE PRECIOS

SI NO Índice o fórmula: Método de revisión:

- GARANTÍA PROVISIONAL

SI NO Importe:

M.- GASTOS DE PUBLICIDAD

No existen

N.- GARANTÍA DEFINITIVA (% del importe de adjudicación excluido IVA)

DEFINITIVA: 5%

COMPLEMENTARIA (Art. 83.2)
 Exigida: % No Exigida

Ñ.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORIA

O.- COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Art. 53.2 LCSP
 SI, vid. Anexo nº III NO

P.- SUBROGACIÓN

SI NO

Q.- SUBCONTRATACIÓN Sí No

Porcentaje máximo autorizado: 60 %
 Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí No
 Obligación de subcontratación con empresas especializadas: Sí No

R.- ÍNDICE DE ANEXOS

<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I	DECLARACIÓN RELATIVA AL REGISTRO LICITADORES (SOBRE UNO)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA (SOBRE UNO)
<input type="checkbox"/> ANEXO III	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (SOBRE UNO)
<input type="checkbox"/> ANEXO IV	SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO V	MODELO DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VI	MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VII	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
<input type="checkbox"/> ANEXO VIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
<input type="checkbox"/> ANEXO IX	PENALIDADES
<input type="checkbox"/> ANEXO X	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
<input type="checkbox"/> ANEXO XI	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XII	DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

INDICE DEL CLAUSULADO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto del Contrato

2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

2.1.3. Valor estimado del contrato

2.1.4. Presupuesto de licitación

2.1.5. Precio del contrato

2.1.6. Existencia de crédito

2.1.7. Plazo de ejecución del contrato

2.1.8. Perfil de contratante

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

2.2.2. Presentación de ofertas

2.2.3. Contenido de las ofertas

2.2.3.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

2.2.3.2. SOBRE B: OFERTA ECONOMICO- TÉCNICA.

2.2.4. Sucesión en el procedimiento

2.3. Apertura de ofertas y adjudicación

2.3.1. Mesa de contratación

2.3.2. Calificación de la documentación administrativa y de solvencia

2.3.3. Negociación de los términos del contrato.

2.3.4. Criterios de selección y aspectos económicos y técnicos objeto de negociación

2.3.5. Clasificación de las ofertas y adjudicación provisional

2.3.6. Garantía definitiva

2.3.7. Adjudicación definitiva

2.4. Formalización del Contrato

2.5. Derechos y obligaciones de las partes

2.5.1 Valoración de los trabajos

2.5.2 Abonos al contratista

2.5.3 Obligaciones Del Contratista

2.5.3.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

2.5.3.2 Subrogación en contratos de trabajo

2.5.3.3 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

2.5.3.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

2.5.4 Tributos

2.5.5 Revisión de precios

2.6 Ejecución de los trabajos o del servicio.

2.6.1 Condiciones especiales de ejecución del contrato

2.6.2 Plazo

2.6.3 Dirección de los Trabajos

2.6.4 Programa de trabajo

2.6.5 Plan de Seguridad y Salud en el trabajo

2.6.6 Derechos de propiedad intelectual o industrial

2.6.7 Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.

2.6.8 Otras penalidades:

2.6.9 Modificaciones del contrato

2.6.10 Suspensión de los trabajos o del servicio

2.7 Entrega de los trabajos. Recepción y liquidación. Plazo de garantía

2.7.1 Entrega de los trabajos y realización de los servicios

2.7.2 Recepción y liquidación

2.7.3 Plazo de garantía

2.7.4 Devolución de la garantía

2.8. Resolución del contrato

2.9. Régimen jurídico del contrato, prerrogativas de la administración y jurisdicción.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

1.1. Procedimiento negociado sin publicidad, a tenor de lo previsto en los artículos 153 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE núm. 261, de 31 de octubre de 2007), en adelante LCSP.

1.2. La tramitación urgente del contrato implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación y adjudicación, conforme a las reglas establecidas en el artículo 96 y concordantes de la LCSP.

2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto del Contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del Cuadro – Resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Técnicas y en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en los artículos 202 y 282 de la LCSP.

Cuando así se establezca en dicho apartado existirá la posibilidad de licitar por lotes.

Asimismo cuando se recoja en el mismo **apartado B** se podrá licitar a una o varias partidas de un lote, sin necesidad de hacerlo al lote completo.

El contrato se ejecutará de acuerdo con este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que tiene carácter contractual.

2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el apartado A del Cuadro-Resumen.

2.1.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 76 de la LCSP y recogido en la resolución de inicio que se cita en el **apartado A** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato.

2.1.4. Presupuesto de licitación

El importe del Presupuesto de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado C** del Cuadro-Resumen.

2.1.5. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.6. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio 2010.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.7. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado F** del Cuadro-Resumen.

Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la LCSP el contrato podrá ser prorrogado, si así se prevé en el **apartado G** del cuadro – resumen.

2.1.8. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del “perfil de contratante” (artículo 42 LCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://www.dphuesca.es>

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la LCSP, en el supuesto de ser exigible para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado K** del Cuadro-Resumen.

2.2.2. Presentación de ofertas

La presentación de ofertas supone por parte del Empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

La presentación de ofertas implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Licitadores de la Diputación, cuya finalidad es la derivada de legislación propia del área, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero de la Diputación Provincial de Huesca.

Las ofertas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a presentar ofertas formulada por la Administración en base al artículo 162 de la LCSP. La invitación a los candidatos incluirá un ejemplar de los pliegos y copia de la documentación complementaria o precisará la forma en que puede solicitarse dicha documentación y la fecha límite para ello.

2.2.3. Contenido de las ofertas

Las ofertas constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar su contenido y el nombre del licitador.

2.2.3.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO:, integrada por el (A) **INDICE**, (B) **HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACION** -en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto-, y (C) **DOCUMENTOS QUE SEGUIDAMENTE SE RELACIONAN**.

Respecto de estos últimos, la presentación del **certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón**, o copia simple del mismo, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º, 2º y 5º, salvo de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente del DNI de la persona que firme la oferta en nombre propio o como apoderado. En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, o copia simple del mismo, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo nº I** de este Pliego.

1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la

escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (artículo 130.1 a) LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, (artículo 130.1 a) LCSP y 21 RGLCAP).

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Secretario General de la Diputación Provincial de Huesca y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el Órgano Administrativo competente, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 130.1 a) LCSP y 21 del RGLCAP). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º Declaración de los Lotes a los que se concurre. Si el contrato admite su división en lotes o partidas, el licitador deberá expresar, mediante una declaración, el lote, lotes o partidas a los que presenta su oferta.

4º Solvencia económica, financiera y técnica. Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Anexo nº II**). La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho Anexo.

La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a la LCSP sea exigible (arts. 51.1 y 54 LCSP). La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 52 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el anexo nº II. Salvo que el pliego autorizara lo contrario en su **Anexo nº II**, un mismo empresario sólo podrá concurrir con un licitador para completar su solvencia.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración

5º Clasificación. Cuando se exija clasificación en el **apartado M** del Cuadro-Resumen, habrá que presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el **apartado M** del Cuadro-Resumen del presente Pliego en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas. Este requisito no será exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán ajustar su documentación a las especialidades exigidas en su apartado específico.

6º Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. Cuando así se exija en el **apartado N** del Cuadro-Resumen y en el **Anexo nº III** del presente Pliego, los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el

compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 53.2 LCSP).

7º Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 49 y 50 LCSP, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo XII.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial de Huesca y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 130.1.c) LCSP).

8º Compromiso obligatorio de subcontratación con empresas especializadas. Cuando así se señale en el **apartado O** del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para aquella parte del contrato que se indique en el Anexo nº IV con empresas no vinculadas al mismo que cuenten con la habilitación profesional o clasificación que se determine.

9º Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de la LCSP, cuando así se exija en el **apartado O** del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 210.2. a LCSP).

10º Documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso. Si se exige garantía provisional, ésta se depositará de la siguiente forma:

- Cuando se trate de garantías en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Diputación Provincial de Huesca, debiendo entonces incluir en este sobre el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
- Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación, mediante su incorporación a este sobre.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 86 LCSP, eximirá de la constitución de la garantía provisional, siempre que quede acreditado mediante certificación de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, comprensiva de su existencia y suficiencia. Dicha certificación deberá ser incluida en este sobre.

11º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

12º Manifestación por escrito de que en la oferta inicial presentada objeto de negociación **se han tenido en cuenta las obligaciones** derivadas de las **disposiciones vigentes** en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

13º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio	Restantes empresas extranjeras
---	---------------------------------------

Económico Europeo		
Documentos que acrediten la capacidad de obrar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. ▪ Deberá acompañarse además informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
Solvencia económica, financiera y técnica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 4º de la documentación general). 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 4º de la documentación general).
Clasificación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando se exija clasificación, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica según se expresa en el anterior apartado (art. 55 LCSP). ▪ Deberán, asimismo, presentar declaración responsable de no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada (art. 9.2 RGLCAP). 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acreditar la clasificación requerida en las mismas condiciones que se exigen a los empresarios españoles
Sucursal en España y designación de apoderados		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Será necesario tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (art. 44 LCSP).

**Sometimiento
Jurisdicción
española**

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 130.1. d) LCSP).

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP).

Si así se dispone en las invitaciones que se cursen, la documentación señalada en este apartado, salvo el documento nº 10, se podrá sustituir por la presentación de un declaración suscrita por el licitador o su representante reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a aportarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario. (**Anexo V**)

2.2.3.2. SOBRE B: OFERTA ECONÓMICO- TÉCNICA.

Se deberá incluir la Oferta Económica formulada conforme el modelo que se adjunta como **Anexo nº VI** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

Asimismo el licitador deberá incluir cualesquiera documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas. La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido (art. 129. 5 LCSP).

2.2.4. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.3. Apertura, examen de ofertas y adjudicación

2.3.1. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará formada por las personas designadas por la Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca mediante Decreto número 1.785, de 23 de junio de 2009, cuyo contenido figura publicado en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Huesca y en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de julio de 2009.

2.3.2. Calificación de la documentación administrativa y de solvencia

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, en tiempo y forma, en el denominado sobre A. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado en la “HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES”, del **Sobre A**, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez calificada la documentación administrativa la Mesa, cuando proceda, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en el **Anexo nº II**. A estos efectos, se podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, lo que deberá cumplimentar en un plazo máximo de cinco (5) días naturales.

Concluido el plazo anterior, procederá a la apertura de las ofertas económicas y técnicas (Sobre B), para realizar su evaluación conforme a los criterios de selección señalados en el **Anexo VII**, pudiendo solicitar la Mesa de Contratación cuantos informes técnicos considere precisos para su valoración.

2.3.3. Negociación de los términos del contrato.

El órgano de contratación negociará con los licitadores las condiciones del contrato tomando como base las ofertas que éstos hayan presentado de conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la LCSP.

En todo caso se garantizará la confidencialidad de la documentación presentada y de las ofertas. Para tal fin tras la solicitud de documentación de un licitador por otro competidor se solicitará la conformidad de aquél para facilitarla.

2.3.4. Criterios de selección y aspectos económicos y técnicos objeto de negociación

Los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación con las empresas licitadoras son los indicados en el **Anexo VII** como criterios de selección.

2.3.5. Clasificación de las ofertas y adjudicación provisional.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación que efectúe la Mesa de Contratación, clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas, requiriendo al primer clasificado para que, en el plazo máximo de 5 días naturales, aporte la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia, salvo que lo hubiese efectuado con anterioridad, y procederá a la adjudicación provisional del contrato, en resolución motivada, al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el Perfil de Contratante. Dicha adjudicación no podrá elevarse a definitiva antes de que transcurran 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación. En los contratos sujetos a regulación armonizada en los que eventualmente se hubiera recurrido la adjudicación provisional, no podrá adjudicarse definitivamente el contrato hasta tanto no se resuelva expresamente el recurso interpuesto.

Igualmente, durante ese mismo plazo, el adjudicatario provisional presentará la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de su aptitud para contratar y de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 2.- Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente.

3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No obstante, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia presupuestaria, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

Contra el acto de adjudicación provisional en los contratos sujetos a regulación armonizada, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo deberá interponerse recurso administrativo especial previsto en el artículo 37 de la LCSP. El plazo para la interposición de este recurso se computará desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

2.3.6. Garantía definitiva

El adjudicatario provisional está obligado, en el plazo máximo establecido en la cláusula anterior de este pliego, a constituir la garantía definitiva que figura en el apartado L del Cuadro-Resumen, de conformidad con lo establecido en los artículos 135.4 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 86 de la LCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería de la Diputación Provincial de Huesca, comprensiva de su existencia y suficiencia.

2.3.7. Adjudicación definitiva

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de publicidad de la adjudicación provisional, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación requerida y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual interposición del recurso administrativo especial según lo previsto en el artículo 135.4 LCSP.

La adjudicación definitiva se publicará en el Perfil de Contratante y, en su caso, deberá publicarse además en los Diarios Oficiales que corresponda.

Esta adjudicación definitiva deberá ser motivada y se notificará a los licitadores.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva a favor del licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas. El licitador propuesto deberá prestar su conformidad o desistimiento.

2.4. Formalización del contrato

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá acreditar ante el Órgano de Contratación su identidad y representación. Asimismo, el adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que deberá contener los requisitos exigidos en el artículo 71 del RGLCAP. Si se hubiese exigido clasificación, o presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, o del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el Contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

2.5. Derechos y obligaciones de las partes

2.5.1 Valoración de los trabajos

La valoración de los trabajos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 199 del Reglamento de la LCSP en los vencimientos que se establezcan en este pliego y en el contrato y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa se realizarán mensualmente.

Para la valoración se aplicará el sistema de determinación de precios fijados en el **apartado C** del Cuadro Resumen, por precios unitarios, referidos a unidades de prestación, unidades de tiempo, aplicación de honorarios por tarifa, por tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición o en una composición de varias de estas modalidades, según el presupuesto elaborado por la Administración que figure en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación. La tramitación de las certificaciones derivadas de una valoración parcial exigirá que el contratista haya garantizado su importe de acuerdo en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.5.2 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará mensualmente y de forma proporcional al volumen de obra ejecutada.

Pagos que se efectuarán previa presentación de factura o documento equivalente debidamente conformado, certificaciones en caso de entregas parciales y acta de recepción cuando proceda.

Se podrán realizar abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo debiendo el contratista asegurar el pago mediante prestación de la garantía correspondiente. En el Pliego de Prescripciones Técnicas se especificarán las condiciones y criterios de valoración que exige el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si en la financiación de este contrato participan dos o más Administraciones, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en los **apartados D y E** del Cuadro – Resumen.

2.5.3 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

2.5.3.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

2.5.3.2 Subrogación en contratos de trabajo

En el caso de que así se indique en el **apartado Ñ** del Cuadro – Resumen el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente.

2.5.3.3 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

Si así está previsto en el **apartado Q** del Cuadro – Resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establece el artículo 210 de la LCSP.

El porcentaje máximo que se puede subcontratar será el fijado en el **apartado Q**, en caso de no fijarse ninguno, el mismo no podrá exceder del 60% del importe de adjudicación.

El órgano de contratación, si así se indica en el mismo **apartado Q**, podrá imponer al contratista la subcontratación de determinadas partes de la prestación de acuerdo con lo previsto en el artículo 210.7 de la LCSP. En este supuesto el licitador aportará la documentación que se especifica como nº 8 de la Documentación Administrativa en la cláusula 2.2.3.

Asimismo, el órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas (Artículo 210.2a LCSP). En ese caso el licitador deberá incluir la declaración que se especifica como nº 9 de la Documentación Administrativa en la cláusula 2.2.3.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 210 y 211 de la LCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la ley.

2.5.3.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

2.5.4 Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, **excepto** el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

2.5.5 Revisión de precios.

La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 77 a 82 de la LCSP y 104 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contratos de la Administración Pública en lo que no se oponga a la ley, salvo que por resolución motivada del órgano de contratación se haya excluido su aplicación.

Se utilizará el índice o fórmula que figure en el **apartado J** del Cuadro – resumen y el método que se expresa en ese mismo apartado, salvo que como consecuencia de la negociación se haya fijado otra en el contrato o prescindido de la misma. En el supuesto de que el índice de referencia sea el Índice de Precios al Consumo, la revisión de precios no podrá superar el 85% de la variación experimentada por dicho índice.

2.6. Ejecución de los trabajos o del servicio.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo III** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo IX**.

2.6.1 Condiciones especiales de ejecución del contrato

Cuando así se disponga en el **apartado I** del cuadro – resumen el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP, las cuales se describirán en el **Anexo nº VIII** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo se podrán prever en el **Anexo IX** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

2.6.2 Plazo

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado F** del Cuadro Resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

2.6.3 Dirección de los Trabajos

En virtud de lo establecido en el art. 281 de la LCSP el Órgano de Contratación dirigirá los trabajos contratados. A tal efecto, podrá nombrar un responsable del contrato con las funciones que establece el artículo 41.

2.6.4 Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

2.6.5 Plan de Seguridad y Salud en el trabajo

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un **Plan de Seguridad y Salud**. En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación del servicio quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de Contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

2.6.6 Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

2.6.7 Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la LCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el **Anexo IX** del presente Pliego.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista (artículo 198 LCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

2.6.8 Otras penalidades:

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo IX** de este Pliego y en la forma en él previstas.

2.6.9 Modificaciones del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. **El contrato** se modificará cuando sea consecuencia de imprevistos asociados a tipología de obras a ejecutar manifiestamente distintas a las previstas en el proyecto, y en ningún caso supondrán coste económico alguno para la Diputación Provincial.

La modificación del contrato se realizará con arreglo al procedimiento establecido y en las condiciones fijadas en los artículos 194, 195 y 202 de la LCSP. Estas previsiones podrán completarse con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estableciendo las condiciones en que podrá producirse la modificación. En el documento contractual se recogerán igualmente esas condiciones.

En la modificación de contratos de servicios de mantenimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 282 de la LCSP.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

2.6.10 Suspensión de los trabajos o del servicio

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en los artículos 200 y 203 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 del RGLCAP.

2.7 Entrega de los trabajos. Recepción y liquidación. Plazo de garantía

2.7.1 Entrega de los trabajos y realización de los servicios

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 del RGLAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 283 LCSP).

2.7.2 Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato, se regularán según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 205 LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

2.7.3 Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el apartado H del Cuadro Resumen. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo 283 LCSP).

2.7.4 Devolución de la garantía

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado H** del Cuadro Resumen, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de los dispuesto en los artículos 286 y siguientes de la LCSP en relación a contratos de elaboración de proyectos de obras, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

2.8 Resolución del contrato

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 275 de la LCSP y con los efectos previstos en los artículos 208 y 285 de la misma, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP.

Igualmente, serán causas de resolución contractual, las siguientes:

1.- Si, durante la ejecución del contrato, el contratista no se encontrara al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- El incumplimiento, por parte del contratista o subcontratistas del mismo, de las obligaciones salariales y de seguridad social reguladas en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, y con los efectos señalados en el apartado anterior.

3.- Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 196.4 de la LCSP.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar su resolución salvo que mantenga la ejecución del mismo con imposición de nuevas penalidades.

4.- Las establecidas, al amparo del art. 206.g., de la LCSP, como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el Anexo XI.

2.9 Régimen jurídico del contrato, prerrogativas de la administración y jurisdicción

Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; al Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; a la Ley 7/99, de 9 de abril de Administración Local de Aragón; a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga o contradiga lo dispuesto en aquél y en la LCSP, y restantes disposiciones de desarrollo, en cuanto a su proposición, adjudicación, efectos y extinción.

El órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 194 de la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ello se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada serán susceptibles del recurso especial que regula el artículo 37 de la LCSP los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas, el acuerdo de adjudicación provisional y los actos de trámite, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. La tramitación del citado recurso deberá ajustarse a lo dispuesto en el citado artículo 37 y contra su resolución sólo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo.

Huesca, a 26 de abril de 2010

EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO GENERAL,



Nº Expediente SER 14-2010

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D^a con DNI nº

en nombre propio o en representación de la empresa inscrita en el Registro de Licitadores con el número en calidad de ¹ al objeto de participar en la contratación denominada

convocada por ² de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 82/2006, de 4 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, declara bajo su personal responsabilidad:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 82/2006, de 4 de julio, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro ³.

En..... a.....de.....de 200.....
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

² Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

³ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón

Nº Expediente SER 14-2010

ANEXO II SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA

(En el caso de que se exija clasificación, solo deberán aportar los documentos de este anexo, los licitadores no españoles de estados miembros de la unión europea o firmantes del acuerdo sobre espacio económico europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de servicios por la administración española)

1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 64 LCSP)

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales

Criterios de selección: Será necesario presentar un seguro de indemnización por riesgos profesionales cuyo riesgo a cubrir será, como mínimo, de 300.000 €.

- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda o, para aquellos empresarios no obligados a presentarlas, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Criterios de selección:

- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Criterios de selección:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 67 LCSP)

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección:

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad

Criterios de selección:

- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa

Criterios de selección:

- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
Criterios de selección:
- e) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato
Criterios de selección: Será necesario acreditar el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato
Criterios de selección:
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente
Criterios de selección:
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente
Criterios de selección:
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
Criterios de selección:

Nº Expediente **SER 14-2010**

ANEXO III
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios, como criterio de solvencia, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales:

Compromiso de adscripción de medios materiales:

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato (artículo 206, g)

Imposición de penalidades según ANEXO X (artículo 196.1)

Nº Expediente **SER 14-2010**

**ANEXO IV
SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA**

Los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para las siguientes partes del contrato:

PARTE DEL CONTRATO	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

Nº Expediente SER 14-2010

ANEXO V
MODELO DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Dº/Dª con DNI nº
en nombre de ¹ con CIF nº
y con domicilio fiscal en
Con relación al procedimiento negociado tramitado por la Diputación Provincial de Huesca

Para²

DECLARA:

Su voluntad de participar en dicho procedimiento para el que admite cumplir con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de los mismos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario.

En, a de de
(fecha y firma del proponente)

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

² Indicar objeto del contrato.

ANEXO VI
MODELO DE OFERTA ECONOMICA (General)

Dº/Dª con DNI nº

con domicilio en

en nombre ¹ con CIF nº

y con domicilio fiscal en

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de se compromete,

A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ²

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

En, a de de
(fecha y firma del proponente)

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

² Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

Nº Expediente **SER 14-2010**

ANEXO VII
CRITERIOS DE SELECCIÓN

Únicamente se tendrá en cuenta el precio de las ofertas.

ASPECTOS ECONOMICOS Y TECNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Son los indicados anteriormente como criterios de selección.

Nº Expediente **SER 14-2010**

ANEXO VIII
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones:

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato de acuerdo con el artículo 102.2 y 206 g)
- Infracción grave de acuerdo con el artículo 102 y 49.2 e)

ANEXO IX PENALIDADES

REGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

Penalidades por incumplimiento de plazos (artículo 196.4)

Penalidades:

Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 196.1)

Penalidades:

Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 53.2)

Penalidades:

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 102.1)

Penalidades:

Nº Expediente: **SER 14-2010**

**ANEXO X
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

Nº Expediente **SER 14-2010**

ANEXO XI
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

Compromiso de adscripción de medios (artículo 53.2)

Obligación esencial:

Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 102.1)

Obligación esencial:

(Otras)

Nº Expediente: SER 14-2010

ANEXO Nº XII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.

D. /DÑA....., en nombre y representación de la Sociedad, con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previsto en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Huesca.

Fecha y firma del licitador:

Nº Expediente: SER 14-2010

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE LA CARRETERA HU-V-9601. TRAMO EGEA-CRUCES ESPLUGA. SEPARATA NÚMERO 1 (P.K. 0+000 A P.K. 2+920)

1.-PRESCRIPCIONES GENERALES

El presente Pliego tiene por objeto describir los trabajos y enumerar las materias que han de ser objeto de estudio, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para el mismo y concretar los documentos en cuya realización ha de intervenir el Consultor para que el trabajo pueda ser aceptado por la Administración como consecuencia del contrato de asistencia técnica.

Además del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, regirán las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la prestación de asistencia técnica a la Diputación Provincial de Huesca para:

Asistencia Técnica a la Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra: Construcción de la variante de la carretera HU-V-9601. Tramo: Egea-Cruce Espluga. Separata nº 1 (P.K. 0+000 a P.K. 2+920)

El objeto del contrato comprenderá la dirección facultativa de la obra citada así como la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución y conforme al proyecto redactado y

aprobado previamente por la administración contratante. En consecuencia, la dirección y coordinación de seguridad y salud facultativa será referida a la siguiente obra:

- Construcción de la variante de la carretera HU-V-9601. Tramo: Egea-Cruce Espluga. Separata nº 1 (P.K. 0+000 a P.K. 2+920)

Dentro del contrato estarán incluidas todas las obligaciones que el objeto tiene implícitas hasta la recepción de las obras y periodo de garantía y que serán fundamentalmente:

- Estudio e informe de Plan de Seguridad y Salud.
- Comprobación del Replanteo de las obras y emisión de la correspondiente Acta.
- Supervisión y comprobación asociadas al proceso de ejecución de las obras y supervisión de las prescripciones en materia de seguridad y salud y buenas prácticas del proceso constructivo.
- Programación y seguimiento del proceso de control de calidad.
- Mediciones y redacción de las certificaciones de obra.
- Propuesta de recepción de las obras.
- Mediciones General y presupuesto de liquidación.
- Comprobación del cumplimiento del contrato durante el periodo de garantía.

3.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

A los efectos previstos por la legislación vigente, la Diputación Provincial de Huesca designará a la Dirección de Obra en cuanto al facultativo Director y Auxiliar.

El Ingeniero Director desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del Consultor, quien realizará los necesarios trabajos.

4.- INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El Consultor informará obligatoriamente al Ingeniero Director, sobre la marcha general de los trabajos encomendados, al menos una vez al mes durante el periodo de ejecución de los trabajos.